

ÍNFIMA CUANTÍA NIC-1160026550001-2025-00013						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA						IC-GPB- 013-2025
FECHA: 15 de agosto del 2025 ÁREA REQUIRENTE: PRESIDENCIA NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N° 013 -STGPB-2025 OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA BUENAVISTA".						
PROVEEDOR: Héctor Iván Tapia Zarate RUC: 1900110055001 TELÉFONO: 0969196637 DIRECCIÓN: 10 de Abril a 30 metros del parque central CORREO: hivantapia@yahoo.es				PROFORMA Nro. 017 FECHA: 14 de agosto del 2025 CONTACTO: 0969196637 VIGENCIA: 30 días		
I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	548000014	ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA DE MINIMO 160 HP INCLUIDO OPERADOR	HORA	70	40,71	2.849.70
SUBTOTAL						\$ 2.849.70
IVA 15%						\$ 427,46
TOTAL						\$ 3.277,16
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Sra. Nidia Esperanza Méndez Cuenca, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La CONTRATANTE, pagará la orden de compra para el "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA MOTONIVELADORA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA BUENAVISTA", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios. Anticipo: No se entregará anticipo Pago Contra entrega: Se realizará el pago contra entrega del servicio requerido a entera satisfacción de la entidad contratante. FORMA PAGO: Una vez recibido el servicio a entera satisfacción, el valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad del servicio contratado, a entera satisfacción de la contratante es de 10 días, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:	No aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega y realización del servicio es en las vías de la parroquia Buenavista, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados ejecutados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	<p>Héctor Iván Tapia Zarate, con RUC 1900110055001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Contratante la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	

Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública (LOSNCB)

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Reglamento General A La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública (RGLOSNCB)

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta; 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Sr. Omer Vicente Espinoza Tenorio.
PRESIDENTE DEL GADP BUENAVISTA

CONTRATISTA

Ing. Héctor Iván Tapia Zarate
CONTRATISTA

Unidos somos más fuertes...

☎ 0991966342-3082577

✉ gadbuenavista@gmail.com

🏠 Ruc: 1160026550001

🌐 www.buenavistaloja.gob.ec